



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2024-CM/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 18 de junio del 2024.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, el pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza Gonzales, respecto de las actividades por la Celebración del día del Maestro, que programe la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, por Decreto Supremo del 04 de mayo de 1953 se instituye en forma oficial El Día del Maestro, durante el gobierno del general Manuel Arturo Odría y alcanza a todos los maestros del tanto de las instituciones educativas públicas como particulares. Se escogió la fecha del 6 de julio como el Día del Maestro debido a que el Libertador, José de San Martín fundó la primera Escuela Normal de Varones el 6 de julio de 1822.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 82°, numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, el Secretario General da cuenta del pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza, respecto de las actividades por la Celebración del día del Maestro, que programe la Municipalidad, el mismo que será realizado el día 05 de julio del

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

2024, proponiendo que se le pueda entregar un presente a cada profesor de las instituciones educativas en todo el distrito, los mismos que podrían ser camisas y blusas, o carteras y/o maletines; o en su defecto se le pueda brindar un almuerzo con su resolución de reconocimiento por cada institución educativa; razón por la cual se deberá encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en coordinación con la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza, para que informe en la próxima sesión sobre el presupuesto de ambas opciones.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza Gonzales; respecto a que su propuesta de entregar un presente a cada profesor de las instituciones educativas en todo el distrito, los mismos que podrían ser camisas y blusas, o carteras y/o maletines; o en su defecto se le pueda brindar un almuerzo con su resolución de reconocimiento por cada institución educativa, sean evaluadas por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en coordinación con la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; para que informen en la próxima sesión sobre el presupuesto de ambas opciones.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría calificada el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza Gonzales; respecto de las actividades por la Celebración del día del Maestro, que programe la Municipalidad, y que las propuestas de entregar un presente a cada profesor de las instituciones educativas en todo el distrito, los mismos que podrían ser camisas y blusas, o carteras y/o maletines; o en su defecto se le pueda brindar un almuerzo con su resolución de reconocimiento por cada institución educativa, sean evaluadas por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en coordinación con la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; para que informen en la próxima sesión sobre el presupuesto de ambas opciones.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CÁCERES
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821
www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA
AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24
SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS